

ACUERDO CREE-122-2025

DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL NO. CPRI-CREE-06-2025 DENOMINADO "DETERMINACIÓN DE OFERTA DE REFERENCIA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y ENERGÍA, LPI-100-010-2021."

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que en fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025."
2. Que mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó, entre otras, *"Determinación de Oferta de Referencia para Evaluación Económica de la Licitación Pública de Compra de Capacidad Firme y Energía, LPI-100-010-2021."*
3. Que mediante Acuerdo CREE-94-2025 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), se aprobó los Términos de Referencia del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-06-2025 denominado *"Determinación de Oferta de Referencia para Evaluación Económica de la Licitación Pública de Compra de Capacidad Firme y Energía, LPI-100-010-2021."*
4. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), remitió invitaciones a presentar oferta a las siguientes empresas: VALGESTA ENERGY; UNIVERSIDAD DE SAN JUAN; UNIVERSIDAD DE COMILLAS; PSR; MRC CONSULTANTS AND TRANSACTION ADVISERS; IEB-INGENIERÍA ESPECIALIZADA; GME GLOBAL; BA ENERGY SOLUTIONS; DELOITTE y EPE CONSULTING.
5. Que en fecha trece (13) y dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), las empresas interesadas en participar en el proceso del Concurso Privado realizaron consultas a través de correo electrónico, las cuales fueron atendidas y respondidas mediante la Aclaratoria No.01. Dicha circular fue publicada en la plataforma Honducompras y enviadas por correo electrónico a todas las empresas invitadas a participar, garantizando así la transparencia y equidad en el proceso.
6. Que de conformidad con los Términos de Referencia del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-06-2025 denominado *"Determinación de Oferta de Referencia para Evaluación Económica de la Licitación Pública de Compra de Capacidad Firme y Energía, LPI-100-010-2021."* la hora límite para la presentación de las ofertas fue hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Haciéndose constar mediante acta de recepción de ofertas, que NO se recibieron ofertas.

7. Que como parte del proceso antes referido la comisión evaluadora, emitió un **“Informe de revisión, análisis de recomendación”**, y en virtud de no haber recibido ninguna oferta, se recomendó **Declarar Desierto** el proceso Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-06-2025 denominado **“Determinación de Oferta de Referencia para Evaluación Económica de la Licitación Pública de Compra de Capacidad Firme y Energía, LPI-100-010-2021.”**.
8. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, establece que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-36-2025 del ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 57 de la

Ley de Contratación del Estado, artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Declarar Desierto el proceso Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-06-2025 denominado "Determinación de Oferta de Referencia para Evaluación Económica de la Licitación Pública de Compra de Capacidad Firme y Energía, LPI-100-010-2021.", en virtud de no haber recibido ofertas.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Financiera Administrativa, a fin de proceder a iniciar un nuevo proceso de Contratación de la Consultoría denominado "Determinación de Oferta de Referencia para Evaluación Económica de la Licitación Pública de Compra de Capacidad Firme y Energía, LPI-100-010-2021".

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa, a fin de que proceda en lo correspondiente, apegado a las disposiciones legales pertinentes.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

